

Artículo 16. *Descanso semanal.*

Todos los trabajadores tendrán al menos día y medio ininterrumpido de descanso semanal obligatorio y retribuido, que será efectivamente disfrutado, sin que sea compensable de ningún modo, económicamente.

Se podrá pactar, individual o colectivamente, el descanso semanal de dos días, respetándose siempre el cumplimiento de los límites de jornada anual, semanal y diaria previsto anteriormente.

Artículo 17. *Movilidad funcional.*

A efectos de movilidad funcional, se consideran categorías equivalentes las incluidas en los grupos siguientes:

- A) Personal fabricación membrillo, personal fabricación huevo hilado, ayudante obrador, repartidor Ávila, mozo almacén.
- B) Auxiliar administrativo, operador de telemarketing, promotor de ventas.
- C) Repartidor Ávila, repartidor Madrid.

En cuanto a la movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes a categorías equivalentes se estará a lo dispuesto en el estatuto de los trabajadores.

Artículo 18. *Permisos y licencias.*

1) El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- A) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- B) Tres días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite desplazarse a provincia distinta de aquella en la que resida, la duración del permiso se ampliará en dos días.

En el supuesto de que este permiso se quiera acumular al permiso por paternidad deberá ser disfrutado inmediatamente después del nacimiento del hijo y solo podrá ser disfrutado en una fecha distinta si previamente se ha pactado con el empresario.

C) Dos días por accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

